

## **CIRCULAR N° 4/05:**

### **ACTAS DE OPCIÓN DE NACIONALIDAD INUTILIZADAS**

(Difundida el 18/04/05)

#### **FINALIDAD**

Indicar el procedimiento a seguir con aquellas Actas de Opción de Nacionalidad prenumeradas que por accidente, error de confección o cualquier otra circunstancia, resultaren dañadas o inutilizadas.

#### **INSTRUCCIÓN**

Las Actas de Opción de Nacionalidad prenumeradas, provistas por este RNP para ser usadas como registro de la manifestación de voluntad de la opción que se ejerce, en el supuesto de que durante el desarrollo de la tramitación resultaren inutilizadas por cualquier causa, deberán ser devueltas por nota dirigida a esta Dirección de Documentación, a los efectos de instrumentar la anulación de las mismas, quedando de este modo salvada la responsabilidad de la oficina seccional que la recibiera como provisión.

Recibidas que fueren en el RNP las actas inutilizadas, la Dirección de Documentación las girará a la División Inspecciones, donde luego de realizado el control sobre la autenticidad de su origen se inutilizarán con un sello transversal del tipo de los que se usan con los D.N.I. anulados, remitiéndolas por memorando al Departamento Secretaría General, a los efectos de que quede justificada la no utilización del acta prenumerada en el archivo a mantener por este Departamento, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones RNP N° 17 y 365/05.

#### **ALCANCE**

La presente Circular deberá ser puesta en conocimiento de todas las Direcciones Generales del Registro Civil, y por intermedio de las mismas, de todas las Oficinas Seccionales habilitadas en el país.

En el ámbito del RNP, deberá comunicarse al Departamento Control de Ingreso y Egreso de Documentación (División Mesa de Entradas y Salidas y División Ingreso de Trámites), al Departamento Delegaciones (oficinas dependientes), al CAP N° 1, a la División OTE , a la División Inspecciones y al Departamento Secretaría General.